

1.8 ABR 2024

RESOLUCION No. 0957 FECHA:
“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR,

En uso de las facultades Legales y Estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, régimen contractual de la Universidad Popular del Cesar, Parágrafo 2 del Artículo 1º del Acuerdo No. 025 del 29 de agosto del 2003, nombrado, mediante Resolución Rectoral No. 0595 del 12 de marzo del 2024 y posesionado mediante acta No.014 de marzo del 2024, facultado para suscribir y celebrar contratos, de acuerdo con la delegación efectuada a través de la Resolución Rectoral No. 0278 de fecha 17 de febrero de 2024

CONSIDERANDO

Que la **OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMA**, realizó el Estudio de necesidad No. 163 de fecha 27/02/2024, requiriendo **“CONTRATAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE OPEN LMS [HTTP://AULAWEB.UNICESAR.EDU.CO](http://AULAWEB.UNICESAR.EDU.CO) BAJO EL MODELO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS -SOFTWARE AS A SERVICE) PARA 16.000 ESTUDIANTES”**

Que acorde con lo establecido en el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, se realizaron los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos. Esos estudios hacen parte del expediente contractual.

Que, en el marco de sus competencias legales, la Universidad Popular del Cesar, a través de la Unidad de Contratación, inició el proceso de invitación a cotizar de fecha 08 de abril del 2024.

Que, el Presupuesto Oficial estimado es de **TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$353.577.120)**, Se aclara que de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016 los servicios de Computación en la Nube (Solución SaaS) están excluidos de IVA, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 345 de fecha 13/03/2024**.

Que, Tratándose la persona (natural o jurídica) que puede proveer el bien o servicio, de ser titular de los derechos de propiedad intelectual o los derechos de autor, o ser proveedor exclusivo en el territorio nacional del producto a ofertar, se aplica la excepción de realizar cuadro comparativo y evaluativo de ofertas, según lo estipulado en el artículo décimo segundo del Acuerdo 016 de 2014.

Que, la universidad en el marco de sus competencias legales invito a presentar propuesta a: **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA.**

Que, la **FECHA Y HORA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:** La oferta debía ser enviada, de manera electrónica al correo contratacion@unicesar.edu.co, y así mismo allegarla de manera física a la Unidad de Contratación de la Universidad, al término de, recibido de la presente invitación y/o hasta el **12 DE ABRIL DEL 2024**, Hasta las 10:00 AM.

RESOLUCION No. 0957. FECHA: 18 ABR 2024

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

Que, de la evaluación jurídica realizada a la propuesta recibida el día 11/04/2024, este Despacho determinó que la propuesta presentada por el oferente: **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo tanto, **CUMPLE JURÍDICAMENTE**, y se determinó que la propuesta queda **HABILITADA JURIDICAMENTE**.

Que Una vez revisado los documentos digitales allegados a la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE GESTIÓN CONTABLE**, para que se proceda a emitir la Evaluación Financiera sobre el citado proceso, se conceptuó a través de oficio de fecha 12-04-2024 que la oferta habilitada jurídicamente que fue objeto de este informe, la presentada por el oferente **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA**, **CUMPLE FINANCIERAMENTE** con todos los requisitos y condiciones financieras establecidas en la Invitación a Cotizar, tal como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en su RUP;

INFORMACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A
Fotocopia del RUP	Si Cumple (Folio 54 al 235)
Índice de Liquidez	7,62 (Folio 57)
Índice de Endeudamiento	0,49 (Folio 57)
Razón de cobertura de intereses	693.35 (Folio 57)

VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

INFORMACION FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021	COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA S.A
Rentabilidad sobre el patrimonio	0,59 (Folio 58)
Rentabilidad sobre activo	0,30 (Folio 58)

Que, mediante Oficio de fecha 16/04/2024, la **OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS**, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA**. quien **CUMPLE** con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos establecidos en la Invitación, por lo que se **HABILITAN TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE**.

Que, Una vez habilitada técnicamente la propuesta presentada por **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA**, se procedió a realizar la calificación de los factores de evaluación de la oferta, señalados en la invitación a presentar propuesta, de la cual se determinó la siguiente calificación, en relación con el ofrecimiento:

Criterio	Puntaje
Precio del servicio	150 puntos
Insumos nacionales	150 puntos

0957

RESOLUCION No.

FECHA: 18 ABR 2024

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

Qué, una vez evaluada se determinó que la oferta presentada por la empresa **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA**, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE Y ECONOMICAMENTE.

Que, en el desarrollo del proceso se estableció como conclusiones las citadas a continuación:


- Que, Tratándose la persona (natural o jurídica) que puede proveer el bien o servicio, de ser titular de los derechos de propiedad intelectual o los derechos de autor, o ser proveedor exclusivo en el territorio nacional del producto a ofertar, se aplica la excepción de realizar cuadro comparativo y evaluativo de ofertas, según lo estipulado en el artículo décimo segundo del Acuerdo 016 de 2014.
- Qué, se tuvo como oferente al proponente: **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA.**
- Qué, la propuesta presentada por el proponente: **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA CUMPLIÓ JURÍDICAMENTE**, y se determinó que la propuesta quedó **HABILITADA JURIDICAMENTE.**
- Que la propuesta presentada por el proponente: **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA** cumplió **FINANCIERA Y ORGANIZACIONALMENTE** con los requisitos exigidos en la invitación.
- Que la propuesta presentada por el proponente: **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA, CUMPLIÓ TÉCNICAMENTE** con los requisitos exigidos en la invitación a cotizar, por lo que fue habilitada técnicamente.
- Que se señaló que el valor de la propuesta económica es de **TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$353.577.120)**, Se aclara que de acuerdo a lo establecido en el artículo 187 de la Ley 1819 de 2016 los servicios de Computación en la Nube (Solución SaaS) están excluidos de IVA, el cual no supera el presupuesto oficial.

Que luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la invitación, se adjudica el proceso, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE OPEN LMS [HTTP://AULAWEB.UNICESAR.EDU.CO](http://aulaweb.unicesar.edu.co) BAJO EL MODELO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS –SOFTWARE AS A SERVICE) PARA 16.000 ESTUDIANTES** “ por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en la invitación.

Que con fundamento en lo expuesto y en cumplimiento del cronograma de la invitación, a cotizar, El Vicerrector Administrativo de la Universidad Popular del Cesar,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR a la empresa **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA** identificado con el NIT **830.074.045-1**, el Contrato cuyo objeto es el: **CONTRATAR EL**

RESOLUCION No. **0957**  **FECHA: 18 ABR 2024**

“POR LA CUAL SE HACE UNA ADJUDICACIÓN”

SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA DE COMPUTACIÓN EN LA NUBE DE LA PLATAFORMA DE GESTIÓN DE APRENDIZAJE OPEN LMS [HTTP://AULAWEB.UNICESAR.EDU.CO](http://AULAWEB.UNICESAR.EDU.CO) BAJO EL MODELO DE SOFTWARE COMO SERVICIO (SAAS –SOFTWARE AS A SERVICE) PARA 16.000 ESTUDIANTES , por valor de TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE PESOS (\$353.577.120) , por ajustarse a los requisitos exigidos por la universidad y de esa forma ser la más favorable

ARTICULO SEGUNDO: El Plazo de ejecución **DOCE (12) MESES.** A partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. En todo caso en cumplimiento de la Ley 819 de 2003

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución al señor **FERNELLY MORALES FONSECA** identificado con cedula No.79.415.987 de Bogotá, representante legal de la empresa **COGNOSONLINE SOLUTIONS COLOMBIA SA** quien podrá ser ubicado en el correo electrónico: info@cognosonline.com, esanabria@cognosonline.com Una vez notificada la adjudicación, el proponente deberá suscribir el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, el cual le será remitido mediante correo electrónico, salvo que por necesidades de la administración sea preciso prorrogar dicho plazo, Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos estipulados por la Universidad, quedará a favor de la Universidad Popular del Cesar, en calidad de sanción el valor de la garantía constituida para responder para la seriedad de la oferta.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en VALLEDUPAR a los



18 ABR 2024

REINEL FAJARDO CASAS
Vicerrector Administrativo

Revisó: Oscar Pacheco Moscote. *OPM*
Proyectó: Manuela Moya Bernier.